

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 21 de Febrero de 1973

No. 17.289

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto No. 21 de 21 de febrero de 1973, por el cual se aprueba una Resolución

Resolución No. 27 de 8 de febrero de 1973, por los cuales se da una autorización

Ministerio de Educación

Resolución No. 172 de 21 de febrero de 1973, por el cual se da una autorización Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 27

PANAMA, Feb. 8 de 1973

CONSIDERANDO:

Que Terminales Chiriquí, S. A. en memorial de 10 de octubre del presente año, solicita la reforma de la Resolución #210 de 10- de agosto de 1967, expedida por el Organo Ejecutivo, através del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el sentido de autorizar a esta Empresa, además, a operar un Depósito en la Ciudad de Panamá, debido a que la Empresa no le resulta económica, operar un Depósito "en Bond", solamente, en la ciudad de David y para que esta operación resulte económica, necesita complementarse con un Depósito en la ciudad de Panamá, que funcione en la misma forma como opera el de David.

Que mediante Resolución #210 de 10- de agosto de 1967, la Empresa Terminales Chiriquí S.A. fue autorizada para instalar un Depósito en la Ciudad de David, el cual sería operado en forma similar a la manera como opera la Empresa Terminales Panamá, S.A.

Que en la Resolución #1906 de 10- de julio de 1954, aducida por Terminales Chiriquí S.A., como base de sus operaciones, se establece de manera expresa, que la concesión o permiso que

allí se den a Terminales Panamá, S.A., no es un monopolio exclusivo, por lo que cabe otorgarlo a las empresas que ofrezcan prestar iguales servicios y someterse a las mismas obligaciones.

Queda entendido que el Estado, se reserva el derecho de regular mediante Ley, estas operaciones y establecer los requisitos que considera conveniente, para la mayor fiscalización y control Aduanero;

Por lo tanto,

RESUELVE:

1) REFORMAR la Resolución #210 de 10- de agosto de 1967, autorizando a la Empresa Terminales Chiriquí, S.A. para que instale un Depósito en la ciudad de Panamá, que funcionará en la Vía Fernández de Córdoba y Vía España, además del Depósito que opera en la ciudad de David.

2) La Empresa Terminales Chiriquí, S. A. se someterá a los requisitos siguientes:

a) Que el transporte de las mercancías importadas al Depósito, que instalará en la Ciudad de Panamá, se lleve a cabo mediante al cumplimiento de las exigencias del Decreto sobre Transportes Asegurados.

b) Que de una garantía suficiente, para garantizar el pago de los Impuestos, mientras las mercancías se encuentren bajo su custodia.

c) Que informe periódicamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, sobre el movimiento de mercancías para los fines de abandono de estas por los introductores aplicándose para estos casos lo dispuesto en el Código Fiscal.

d) Que ceda gratuitamente espacio al Ministerio de Hacienda y Tesoro a fin de que por conducto de la Dirección General de Ingresos, esta pueda ejercer las funciones a ella encomendada.

e) Que la concesión del permiso a la Empresa, no se considera como monopolio exclusivo de la misma.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Oficina Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
Cruce Herrerías - Teléfono 81-8994, Apartado Postal
14, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 3 meses: En la República: B/ 8,00
En el Exterior: B/ 8,00
Un año en la República: B/ 10,00
En el Exterior: B/ 12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero suelto: B/ 0,05 - Solicitese en la Oficina de
Ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 16

h) Que se someta a la supervigilancia que ejercerá el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos.

El personal necesario para estos efectos, se estiman provisionalmente (2) dos inspectores de Aduana, que serán nombrados por el Organismo Ejecutivo y sus sueldos serán cubiertos, por la Empresa Terminales Chiriquí, S.A. mientras se contempla el gasto en el Presupuesto Nacional.

La suma a pagar por sueldos de los dos inspectores, es de B/.323.26, mensualmente que representará el sueldo y cuotas patronales y debe ser pagada por la mencionada Compañía, por adelantado en los primeros cinco (5) días de cada mes.

A continuación detalle:

Sueldo de dos (2) inspectores a razón	
B/.150.00 c/u	300.00
Cuota al 7% c/u	21.00
Seguro Educativo B/.1.13c/u	2.26
Suma Total	323.26

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO.
MIGUEL A. SANCHEZ

**APRUEBASE UNA RESOLUCION
DECRETO NUMERO 21**

(de 21 de febrero de 1973)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 25, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 24 de enero de 1973, que modifica el Parágrafo de la Resolución No. 151 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de julio de 1972.

EL ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL en uso de sus facultades y en especial la del Artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No 25, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 24 de enero de 1973, cuyo texto es el siguiente:

"REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO - RESOLUCION No. 25. - PANAMA, 24 DE ENERO DE 1973 - LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos de suerte y Azar, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1972 aprobó la Resolución No. 151;

Que mediante dicha Resolución se modificó el ordinal 10- del Artículo 14 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas, eximiendo a las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social, de la obligación de contribuir con el 7% del valor bruto de la rifa a la Escuela Vocacional de Chapala, a la Cruz Roja Nacional y a Fe y Alegría;

Que dicha Resolución fue aprobada por el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto 162 de 8 de septiembre de 1972;

Que en el citado Decreto no se especificaban claramente cuáles instituciones de beneficencia, de caridad o de asistencia social podían acogerse a los beneficios contemplados en el mismo, ni los requisitos necesarios para ser concedida en cada caso;

Que a fin de hacer viable los beneficios contemplados en el citado Decreto procede señalar los requisitos que deben cumplir las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social en cada caso;

Por lo tanto,

RESUELVE:

10-Modificar el Parágrafo de la Re-

solución No. 151 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de julio de 1972, de la siguiente manera:

"Parágrafo: No estarán obligados a estas contribuciones las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social siempre que la Junta de Control de Juegos así lo autorice en cada caso, teniendo en cuenta la solvencia y honorabilidad de la entidad, y el destino final del producto de la rifa.

Podrán acogerse a la exención contemplada en el Parágrafo anterior, aquellas entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social, cuya personería jurídica se encuentre debidamente reconocida por el Organo Ejecutivo y que se inscriba previamente en la Secretaría de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y que además destine por lo menos un 75% del producto bruto de la rifa a actividades de beneficencia, de caridad o de asistencia social.

Las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social beneficiadas con la exención señalada en este parágrafo, una vez finalizada la actividad, rendirán un informe detallado a la Junta de Control de Juegos sobre la utilización del producto neto de la misma, a los efectos de las futuras autorizaciones.

La Junta de Control de Juegos podrá negarse a conceder el beneficio consagrado en este parágrafo a la entidad de beneficencia, de caridad o de asistencia social que no haya cumplido con lo aquí expuesto en su actividad anterior."

2o-Someter esta Resolución al Organo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE (Fdo). MIGUEL A. SANCHIZ, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

(Fdo.) JAIME TRUJILLO B., Subcentralor General de la República, Miembro Suplente. (Fdo) MOISES E. LICONA, Subdirector de la Lotería Nacional Miembro Suplente".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá desde su expedición. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los

21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO E. LAKAS
Presidente de la República
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación

DASE UNA AUTORIZACION

Resuelto No. 172 Panamá, 21 de febrero de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la señora Adela Gutiérrez vda. de Mosquera ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Jardín de la Infancia San Martín de Porres, ubicado en calle 22, Pueblo Nuevo, del cual es Directora;

Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la señora Adela Gutiérrez vda. de Mosquera posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el funcionamiento permanente del JARDIN DE LA INFANCIA SAN MARTIN DE PORRES que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico Docente
Hugo Guiraud

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION No. 289

SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA LINEA DE TRANSMISION PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO DEL BAYANO EN LA REPUBLICA DE PANAMA
AVISO

Se avisa a los interesados que está disponible el Addendum No. 2 de la Licitación No. 289 por el suministro y montaje de la Línea de Transmisión para el Proyecto Hidroeléctrico del Bayano y que

la misma podrá retirarse en nuestras oficinas principales ubicadas en la Avenida Justo Josémena, Edificio Poli.

Rafael Ayax Moscote
Director General

Panamá, 5 de febrero de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Daniel A. Pagenta, representante de la Cfa. Colonial de Seguros de Panamá S.A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto su demandante Octaviza de Kirkwood. Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija esté edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) José S. Vega
Secretario

L-487221
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado, señor NAZARIO VILLARREAL CORTEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969,

contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho,

dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte a el emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lcdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores GUILLERMO TOMAS JAEN QUIROS Y MAGDALENA QUIROS VDA. de JAEN, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lcdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que las señoras MARIA DEL CARMEN GARGALLO ROMEO DE CUSI, mujer, mayor de edad, casada, panameña con pasaporte panameño número 15-70 BE, y MARIA DEL PILAR MARTA GARGALLO DE BENECH, mujer, mayor de edad, casada, panameña con pasaporte panameño número 37-70 B E. ambas domiciliadas en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la anulación y reposición del Certificado número 1382, expedido el 24 de Febrero de 1939, por 29 acciones; número 298, expedido el 15 de diciembre de 1964, por 14 acciones; número 2284 expedido el 26 de Septiembre de 1967, por 15 acciones; número 1383, expedido el 25 de febrero de 1959, por 29 acciones; número 299, expedido el 15 de diciembre de 1964, por 14 acciones; y número 2285, expedido el 26 de septiembre de 1967, por 15 acciones, todos expedidos por la sociedad denominada "CERVECERIA NACIONAL, S.A." a favor de las señoras MARIA DEL CARMEN GARGALLO ROMEO DE CUSI y MARIA DEL PILAR MARTA GARGALLO DE BENECH.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy primero (1) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A BARRIA,
Secretario

L5882q9
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de RAMON JIMENEZ QUELQUEJEU, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. "., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de RAMON JIMENEZ QUELQUEJEU a partir de la fecha de su fallecimiento, que fue el 14 de diciembre de 1972.

Segundo: Que es su heredera y legataria Carmen Eloísa Icaza de Jiménez.

Tercero: Que son legatarios: Ida Raquel Jiménez Quelquejau, Luis Enrique García de Paredes J., Alberto García de Paredes J., Ester García de Paredes de Araujo, Ida Ramona García de Paredes J. de Araujo, Arturo García de Paredes J., Gabriel Jiménez J., Dora J. de Baez, Ida Isabel J. de Carpio, Rita J. de la Caza, María Icaza Arosemena, Herceilia Icaza de Cucalón y Edna Icaza de Crillac.

Cuarto: Que corresponde a la heredera Carmen Eloísa Icaza de Jiménez la administración de la herencia.

Y CRDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "ICAZA, GONZALEZ- RUIZ ALEMAN", como apoderados especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.----- (fdo) Luis A. Barría, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA.
Secretario.

L588002

Unica publicación.

EDICTO NUMERO 433

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DOLORES SANCHEZ DE VALDERRAMA, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en Calle B. Huerta Sandoval Edificio 202 con Ced. de I.P. No. 8-18-831 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta: un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CAPITAN del Barrio COLON Corregimiento de, de este Distrito, donde HAY CASAS distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: Predio de Rafael Valdez con 26.72 mts.

Sur: Calle 3 de Noviembre con 36.65 mts.

Este: Calle Capitán con 18.50.

Oeste: Predio de Dora Carrasco con 18.64 mts.

Area total del terreno Seiscientos, setenta y seis metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (676.85 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente, Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L586402

(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado EURIPIDES DANIEL MOLINA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— COLON, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

VISTOS:—

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierta la Sucesión Testamentaria del difunto EURIPIDES DANIEL MOLINA, desde el día 13 de Mayo de 1972, fecha de su deceso:

SEGUNDO: Que son herederos testamentarios, CARMEN EMILIA MARTINEZ esposa del causante y EUDES ADRIAN MOLINA, ISABEL MARIA MOLINA, CARMEN EMILIA MOLINA y YOLANDA EDELFRIDA MOLINA, en su condición de hijos del difunto;

TERCERO:— Que es Albacea Testamentaria, la señora CARMEN EMILIA MARTINEZ VIUDA DE MOLINA, quien debe comparecer al Tribunal a posesionarse de su cargo, caso de que lo acepte; y

ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—

Téngase como apoderado de la Sucesión al abogado de esta localidad, Lic. SANTIAGO RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ JOSE D. CEBALLOS.— El Secretario, (fdo.) ARISTIDES A. VARZA S.—

En atención a lo que dispone el Artículo 1601

del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISEIS (16) de FEBRERO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS.

EL SECRETARIO.

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L-513601

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores JORGE APOSTOLO PANAY ROMERO e IDA GEORGINA SANCHEZ DE PANAY, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores ISABEL MA. PINZON DE MARTINEZ y JORGE SAMUEL MARTINEZ SIMPSON, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto de un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,

(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,

(fdo.) Elsy de Bonilla

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los ejecutados, señores GABRIEL SALVADOR PERALTA RAYALL y solidariamente NATALIA DIAZ WONG y ESTEBAN ANTONIO PERALTA RAYALL, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente, aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA, contra los demandados, señores GABRIEL SALVADOR PERALTA RAYALL, NATALIA AURORA DIAZ WONG y ESTEBAN ANTONIO PERALTA RAYALL, se ha señalado el día treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad de NATALIA AURORA DIAZ WONG, quien es titular de tercera (1/3) parte de dicho bien que a continuación se describe así:

"Una tercera parte (1/3) de la Finca No. diecisiete mil seiscientos cuarenta (17.640), inscrita al folio ciento veintidos (122) del tomo cuatrocientos treinta y ocho (438), Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un

lote de terreno ubicado en "Pan de Azúcar", Sabanas de esta ciudad, LINDEROS: Norte: con la finca 12.510 del Dr. Víctor Florencio Goytía, Sur: con la carretera de Panamá a Colón, Este y Oeste: con el resto libre de la finca de donde se segregó. SUPERFICIE: CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (5,815 mts. 2) metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados (36 dm.2)".

Servirá de base para el remate, la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/1,666.72), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptaron propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad a la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, (fdo.) Ely de Bonilla

EDICTO NUMERO 1610
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Noris Inocencia Ortega, mujer,

mayor de edad, panameña, residente en Ave. Central No. 3125, con cédula No. 8-63-890, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano ubicado en el lugar denominado Calle Leopoldo Castillo del Barrio Colón, o Corregimiento de. de este Distrito o ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Leopoldo Castillo, con 18.50 Mts.

SUR: Predio de Elena de Bonilla, con 17.35 Mts.

ESTE: Predio de Antonia Asunción Ortega de Vendibu, con 41.75 Mts.

OESTE: Predio de José De La Cruz Ramos, con 44.20 Mts.

Area total del terreno: Setecientos sesentinueve metros cuadrados con sesentiocho centímetros (769.68).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L-548260

Única publicación

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
ERNESTO ZURITA JR.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CERTIFICA:

a) Que en tomo 637, folio 450, asiento 109.591 Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "EL RANCHITO S.A."

b) Que en tomo 942, folio 13, asiento 107.402 "A" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 14 de febrero de 1973 una copia de la escritura pública No. 912 de 8 de febrero de 1973 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos a la disolución de la sociedad "EL RANCHITO S.A." Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público.

L588285

(Única Publicación)